



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL.5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A, con NIT No. 860.002964-4
DEMANDADOS: DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS, con identificación CC
No. 1065843552,
INVERSIONES TOGU SAS, con NIT 900165662-9
JULIO JESUS GUTIERREZ ROA con identificación CC No.
8771229
INVERSIONES J.G.D S.A.S, con NIT 901017998-8
JULIO JESUS GUTIERREZ ROA, con identificación CC No.
8771229
RADICADO: 20001 31 03 003 2020 00139 00.
FECHA: **30 FEB 2021**

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO- Líbrese mandamiento de pago en contra del demandado DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS, con identificación CC No. 1065843552, en su calidad de LOCATARIO(S), y contra INVERSIONES TOGU SAS, con NIT 900165662-9, representada por JULIO JESUS GUTIERREZ ROA con identificación CC No. 8771229, y contra INVERSIONES J.G.D S.A.S, con NIT 901017998-8, representada por DANIEL DAVID CASTRO DE ARMAS, con identificación CC No.1065843552, o por quién haga sus veces, y contra JULIO JESUS GUTIERREZ ROA, con identificación CC No. 8771229 y a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4, por las siguientes sumas:

CAPITAL:

1- MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.334.000.000) por concepto de los cánones ordinarios de arrendamiento, por concepto de capital, contenido en el Contrato de leasing número: 358774523/ No. 358774514.

INTERESES DE MORA:

2.- CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 128.363.742), por concepto de intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, y los que se generen hasta que los demandados cancelen la totalidad de lo adeudado.

SEGUNDO: .- COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

TERCERO: Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 8 decreto 806 de 2020 o en su defecto por el 10 Ibidem. -

CUARTO: Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.-

QUINTO: Téngase a la doctora GUADALUPE CAÑAS DE MURGAS, como apoderada judicial de la parte demandante, con forme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

SEXTO: Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	11 FEB 2021
No. 009	se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.O.P)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS Secretaria	

C.J.